



Análisis político

Claudia Toro entrevista a RLA

El QR de RLA y sus 100 primeros días de Gobierno

Solo para defensores de la democracia

Jagalit

24.11.2025 - versión 01



El arreglo de Claudia y RLA

Resumen

La entrevista analizada muestra un intercambio que, lejos de fortalecer el debate democrático, lo empobrece. El invitado emplea un lenguaje cargado de jergas, descalificaciones personales, acusaciones sin sustento y expresiones impropias de quien aspira a liderar el Estado. En lugar de cuestionar, precisar o exigir evidencia, la entrevistadora adopta un rol acomodado y narrativamente afín al entrevistado, permitiendo que se normalicen afirmaciones agresivas, conceptos inexactos y un tono que trivializa asuntos institucionales de alta complejidad. Incluso frente a propuestas inverosímiles o formulaciones conceptualmente vacías, no se observa el ejercicio crítico que corresponde al periodismo profesional en un contexto democrático.

Este tipo de entrevistas no contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía ni a la construcción de un debate público informado. Por el contrario, degradan el estándar del discurso político, fomentan la mediocridad y consolidan estilos que priorizan la confrontación, la emocionalidad y la desinformación por encima del rigor, la transparencia y el respeto a los peruanos. Documentar esta degradación es necesario para recordar que la democracia requiere de interlocutores responsables, de periodistas que cuestionen y no acompañen, y de candidatos capaces de honrar la seriedad del cargo al que aspiran. Sólo a través de un diálogo sincero, informado y respetuoso puede recuperarse la calidad del espacio público y la confianza ciudadana.

Índice general

1 Análisis de la Entrevista	4
1.1 Una entrevista que abandona la conducción periodística	4
1.2 La narrativa mesiánica de RLA	4
1.3 El caso Brookfield-ODB como épica política	5
1.4 La minería informal reducida a moral	5
1.5 Seguridad, inteligencia y tendencias autoritarias	5
1.6 El “Ministerio del Ser Humano”	5
1.7 Resumen del análisis	6
2 Desmontaje Técnico de la Entrevista	7
2.1 Sección 1: El caso Brookfield-ODB	7
2.2 Sección 2: El supuesto “zar anticorrupción”	11
2.3 Sección 3: Minería informal y ENAMI	12
2.4 Sección 4: Seguridad, inteligencia y geolocalización	14
2.5 Sección 5: Pozos de agua y costos de perforación	16
2.6 Sección 6: PJ, jueces jóvenes, “refundación”	18
2.7 Sección 7: El propuesto “Ministerio del Ser Humano”	21
2.8 La falsa analogía con Argentina	21
2.9 Claudia ante el “Ministerio del Ser Humano”	24
2.10 Sección 8: Infraestructura, trenes y geopolítica	25
2.11 Sección 9: Protestas y acusaciones a autoridades	29
2.12 Sección 10: Conclusiones Técnicas Generales	32
2.13 Actitud de CT frente al lenguaje y la narrativa de RLA	34
2.14 Uso de insultos, jergas y descalificaciones	35
2.15 El lenguaje discursivo de RLA	36
3 Los 100 Días del Engaño de RLA	38
3.1 Deficiencias Estructurales del Documento	39
3.2 Análisis de Bloques Críticos por Inviabilidad Técnica	39

1 Análisis de la Entrevista

La reciente entrevista realizada por la periodista Claudia Toro al candidato Rafael López Aliaga revela una dinámica comunicacional que merece una lectura crítica, no solo por el contenido político, sino por el modo en que se construye y amplifica un relato. A lo largo de casi cuarenta minutos de conversación, López Aliaga impone un marco narrativo propio, mientras la entrevistadora acompaña, valida y, en ocasiones, refuerza sus afirmaciones sin contraste ni cuestionamiento.

1.1 Una entrevista que abandona la conducción periodística

A diferencia del ejercicio profesional del periodismo político, donde el periodista mantiene distancia, verifica datos y modera el intercambio, la entrevista de Claudia opera más como un espacio de confirmación narrativa. Preguntas claves sobre minería, criminalidad, concesiones, peajes o sistema judicial no derivan en explicaciones técnicas ni en revisión de hechos, sino en el ingreso inmediato de RLA hacia su propio universo discursivo. Claudia, en lugar de reconducirlo hacia la precisión, se alinea con los calificativos y el tono del entrevistado, incorporando expresiones como “oligarquía depredadora”, “mercantilismo” o “tragedia nacional”.

El resultado es una conversación que carece de voluntad de contraste: Claudia reproduce el mismo vocabulario, introduce ataques a terceros y renuncia, de hecho, al rol inquisitivo que la función periodística exige.

1.2 La narrativa mesiánica de RLA

La intervención de López Aliaga vuelve a mostrar un patrón: la construcción de una figura providencial, situada por encima de partidos, instituciones y actores políticos tradicionales. Él se presenta a sí mismo como:

- el único que enfrenta a Odebrecht (ODB) y Brookfield en los EE. UU.,
- el único con contactos directos con autoridades norteamericanas,
- el único capaz de recuperar miles de millones para el país,
- el único perseguido por “granadas” y enemigos múltiples,
- el único que no teme a nada salvo a Dios.

Este desplazamiento hacia un discurso de misión personal y confrontación permanente con “élites”, “mafias”, “oligarquías” o “estructuras criminales” aproxima su estilo al de liderazgos populistas contemporáneos que combinan victimización, épica personal y promesas de refundación nacional.

1.3 El caso Brookfield-ODB como épica política

Gran parte de sus intervenciones se articula alrededor del conflicto de las rutas de Lima. López Aliaga describe viajes a Washington, diálogos con un supuesto "zar anticorrupción" estadounidense y un escenario en el que será posible anular contratos, demandar ante el [CIADI](#) y recuperar enormes sumas para el Perú. Sin evidencia documental expuesta, sin referencia a procesos legales vigentes ni a los límites de competencia del gobierno local o nacional, se formula un relato de hazañas individuales. La periodista evita cualquier cuestionamiento o solicitud de verificación, facilitando la expansión del relato sin sustento técnico.

1.4 La minería informal reducida a moral

El segmento sobre la minería informal revela otra simplificación relevante. Un problema que involucra tributación, trazabilidad, impacto ambiental, crimen organizado, remediación y derechos de comunidades locales es presentado como una lucha moral entre mineros "heredarios" y grandes empresas. La referencia a un modelo como [ENAMI](#) en Chile aparece sin desarrollo técnico ni análisis de viabilidad. La entrevistadora tampoco pide precisiones, dando por válidas afirmaciones que requieren debate y evidencia.

1.5 Seguridad, inteligencia y tendencias autoritarias

En materia de seguridad ciudadana y crimen organizado, RLA propone herramientas de vigilancia masiva, ampliación de sistemas de geolocalización, inversión multimillonaria en inteligencia estatal y acuerdos con los Estados Unidos para tratar a delincuentes como "enemigos de guerra". La ausencia de límites institucionales o supervisión legal, sumada a las constantes referencias a poderes ocultos y enemigos internos, configura un discurso que combina la tecnocracia instrumental con impulsos autoritarios. Nada de esto se cuestiona en la entrevista.

1.6 El "Ministerio del Ser Humano"

RLA cierra planteando la fusión de seis ministerios en uno solo, llamado "Ministerio de la Dignidad y Bienestar". La propuesta, presentada sin estructura, sin competencias definidas y sin evaluación administrativa, es celebrada por la entrevistadora sin solicitar alcances adicionales. La idea opera más como concepto emocional que como diseño institucional.

1.7 Resumen del análisis

La entrevista consolida un fenómeno comunicacional recurrente: RLA transforma cada aparición en los medios en una afirmación expansiva de su narrativa personal, mientras la *ausencia de contraste periodístico* permite que sus afirmaciones se presenten como hechos probados. El resultado no es diálogo ni rendición de cuentas; es la construcción de una narrativa política que combina elementos mesiánicos, confrontación constante y propuestas desligadas del rigor técnico.

En un contexto electoral, este tipo de entrevista contribuye a la difusión de mensajes no verificados, refuerza las percepciones emocionales y debilita la calidad del análisis público. Ante un discurso que crece en dramatismo y simplificación, el país necesita más precisión, más contexto y más periodismo.

2 Desmontaje Técnico de la Entrevista

El presente análisis técnico se basa exclusivamente en la transcripción de la entrevista realizada a RLA por la periodista Claudia Toro el 23 de noviembre de 2025. El objetivo es identificar inconsistencias técnicas, jurídicas, económicas y operativas en las afirmaciones del entrevistado, sin emitir valoración política ni moral.

2.1 Sección 1: El caso Brookfield-ODB

Durante los primeros minutos de la entrevista, el candidato afirma que un juez estadounidense “ha ido a la Reserva Federal”, que se aplicará “trazabilidad total” y que es posible “declarar nulo” el contrato entre Brookfield y Odebrecht, lo que permitiría recuperar miles de millones de dólares para el Perú.

Tales afirmaciones presentan varios problemas técnicos:

1. Un juez federal de los Estados Unidos no posee jurisdicción para ordenar la nulidad de contratos privados celebrados fuera de su territorio entre empresas no norteamericanas. La Reserva Federal tampoco tiene competencia alguna sobre adquisiciones corporativas realizadas en el extranjero.
2. El CIADI no actúa motu proprio. Solo interviene si el Estado peruano presenta una demanda formal conforme a los tratados de protección de inversiones. Ninguna decisión del CIADI puede derivarse de una reunión individual o de un viaje personal.
3. Las adquisiciones corporativas no se realizan “comprando a un delincuente preso”. La compraventa de activos ocurre entre entidades jurídicas, no con individuos encarcelados por otros procesos.
4. El monto mencionado por el entrevistado no se acompaña de documentos, resoluciones administrativas o auditorías que sustenten irregularidades.

En consecuencia, la descripción del proceso internacional no corresponde a los procedimientos regulatorios ni judiciales aplicables.

Hagamos ahora un análisis crítico de las afirmaciones de RLA sobre el Caso ODB-Perú.

Las afirmaciones examinadas presentan **violaciones estructurales** a principios fundamentales del Derecho Internacional, el sistema legal estadounidense y los procedimientos arbitrales reconocidos. Esta narrativa constituye un **constructo pseudojurídico** carente de validez técnica.

A continuación se desmontan técnicamente las afirmaciones problemáticas:

Prob. 1: Usurpación de jurisdicción y competencia Institucional

“Un juez federal estadounidense no posee jurisdicción para ordenar la nulidad de contratos privados celebrados fuera de su territorio entre empresas no norteamericanas. La Reserva Federal tampoco tiene competencia alguna sobre adquisiciones corporativas realizadas en el extranjero.”

Desmontaje Técnico:

- **Violación del Principio de Territorialidad:** Los tribunales de EE.UU. carecen de *in personam jurisdiction* y *subject matter jurisdiction* sobre contratos entre partes extranjeras respecto de activos localizados exclusivamente en Perú (ver el caso: *Morrison v. National Australia Bank*, 561 U.S. 247).
- **Error Sustancial sobre la Reserva Federal:** La FED (Federal Reserve System - Es el Banco Central de Reserva Federal) opera bajo mandato legal específico (12 U.S.C. §§221-522) (United States Code, 12 se refiere a los bancos) que excluye expresamente competencia sobre litigios contractuales internacionales. Su función constitucional es monetaria, no jurisdiccional.
- **Improcedencia Absoluta:** La sugerencia de que un juez puede “declarar nulo” un contrato extranjero mediante gestión ante la FED representa una **distorción completa** de la separación de poderes y las competencias institucionales.

Prob. 2: Distorsión del Mecanismo Arbitral del CIADI

“El CIADI no actúa motu proprio. Solo interviene si el Estado peruano presenta una demanda formal conforme a los tratados de protección de inversiones.

Ninguna decisión del CIADI puede derivarse de una reunión individual o de un viaje personal.”

Desmontaje Técnico:

- **Requisito de Consentimiento Formal:** La jurisdicción del CIADI emerge exclusivamente del **consentimiento expreso por escrito** según el Artículo 25 del Convenio del CIADI, tipificado en TBI (Tratado Bilateral de Inversiones) o cláusulas arbitrales contractuales.
- **Procedimiento Reglamentado:** El proceso sigue estrictamente el *Reglamento de Arbitraje del CIADI*, requiriendo:
 - (a) Solicitud de Arbitraje formal (*Request for Arbitration*)
 - (b) Constitución del Tribunal Arbitral según Artículo 37 del Convenio del CIADI, que forma el tribunal que decidirá el caso
 - (c) Etapas procesales contenciosas (memoriales, contramemoriales, audiencias)
 - (d) Emisión de Laudo (fallo, sentencia) tras deliberación conforme al Artículo 48 del Convenio del CIADI, es crucial, ya que regula la fase final del arbitraje: la emisión del laudo (sentencia arbitral)
- **Ficción Procesal:** La sugerencia de que gestiones informales pueden generar decisiones del CIADI contradice frontalmente el **principio de seguridad jurídica** en arbitraje internacional.

Prob. 3: Equívoco Conceptual en Transacciones Corporativas

“Las adquisiciones corporativas no se realizan ‘comprando a un delincuente preso’. La compraventa de activos ocurre entre entidades jurídicas, no con individuos encarcelados por otros procesos.”

Desmontaje Técnico:

- **Confusión de Personalidades Jurídicas:** El Derecho Societario moderno (*principio de personalidad jurídica distinta*) establece separación absoluta entre la empresa (persona jurídica) y sus accionistas/directivos (personas físicas).
- **Mecanismos Corporativos Establecidos:** Una transacción de esta naturaleza requiere:
 - Aprobación de órganos de gobierno corporativo (Junta Directiva)
 - Debida diligencia legal y financiera reglamentada
 - Cumplimiento de regulaciones de competencia y aprobaciones regulatorias

- Formalización mediante instrumentos jurídicos ejecutivos
- **Conclusión Ineludible:** La afirmación evidencia desconocimiento de principios fundamentales del **Derecho Corporativo Internacional** y estándares de **gobernanza empresarial global**.

Prob. 4: Ausencia Total de Sustento Probatorio

“El monto mencionado por el entrevistado no se acompaña de documentos, resoluciones administrativas o auditorías que sustenten irregularidades.”

Desmontaje Técnico:

- **Violación del Principio de Carga de la Prueba:** En cualquier foro legal serio (*onus probandi incumbit ei qui dicit*), quien alega un hecho debe probarlo con evidencia concreta y admissible.
- **Estándares Internacionales de Prueba:** Un reclamo de esta magnitud requeriría inexcusablemente:
 - Auditorías forenses internacionales con estándares ISA/GAAS (International Standards on Auditing)/(Generally Accepted Auditing Standards)
 - Peritajes económicos que determinen el *quantum* mediante metodologías aceptadas
 - Resoluciones judiciales o arbitrales firmes que establezcan responsabilidad
 - Cadena de custodia documental que garantice autenticidad
- **Consecuencia Jurídica:** La ausencia de este sustento convierte la afirmación en **especulación infundada**, carente de valor jurídico en cualquier tribunal o foro arbitral serio.

Conclusión Definitiva: Las afirmaciones analizadas carecen de fundamento en el Derecho Internacional, el sistema legal de los EE.UU. y los procedimientos arbitrales reconocidos. Su estructura narrativa se aparta completamente de los mecanismos legales establecidos para la recuperación de activos o la resolución de controversias de inversión, constituyendo un **discurso jurídicamente inválido**.

2.2 Sección 2: El supuesto “zar anticorrupción”

El entrevistado sostiene haber expuesto el caso a un “zar anticorrupción” de la administración Trump, quien habría solicitado explicaciones a Brookfield.

Análisis de Viabilidad Jurídica

La narrativa presenta graves inconsistencias con la arquitectura institucional y los procedimientos formales del gobierno estadounidense.

Los problemas técnicos son los siguientes:

1. Inexistencia del Cargo Formal:

- No existe posición oficial denominada “zar anticorrupción” en el organigrama del gobierno federal
- Los llamados “czars” son figuras informales sin autoridad estatutaria independiente
- Carecen de capacidad jurídica para emitir órdenes o requerimientos vinculantes

2. Ausencia de Autoridad Legal:

- Un asesor o consultor no posee *standing* legal para exigir información a corporaciones
- Cualquier requerimiento formal debe emanar de agencias con autoridad específica (DOJ, SEC, Treasury)(Department of Justice, Securities and Exchange Commission, Treasury)
- Las empresas multinacionales no están obligadas a responder a consultas informales de figuras políticas

3. Independencia del Sistema Judicial:

- Los tribunales federales operan bajo el principio de separación de poderes
- No admiten influencia de reuniones privadas con figuras políticas extranjeras
- Las investigaciones formales requieren *probable cause* y siguen canales procesales establecidos

Conclusión Técnica

El relato atribuye competencias institucionales inexistentes a actores informales, configurando una narrativa que no se corresponde con los mecanismos reales de cooperación internacional o procedimientos legales estadounidenses.

2.3 Sección 3: Minería informal y ENAMI

En la entrevista, la minería informal es descrita como una “bendición” y se propone replicar en el Perú el modelo de ENAMI (Chile), presentándolo como solución inmediata al conflicto entre informalidad y gran minería.

Desde el punto de vista técnico:

1. La minería informal peruana involucra problemas estructurales: uso descontrolado de mercurio, deforestación, contaminación de cuencas, evasión tributaria, explotación laboral y articulación con crimen organizado. No puede caracterizarse como “bendición” en términos económicos o ambientales.
2. ENAMI no compra mineral de origen informal no trazable. Opera bajo estándares ambientales, tributarios y contables estrictos.
3. La geología chilena no es comparable a la peruana. Chile carece de minería ilegal amazónica y de minería aluvial de oro con impacto directo sobre bosques y acuíferos.
4. RLA omite elementos esenciales: remediación ambiental, control de insumos fiscalizados, seguridad minera, formalización tributaria, gobernanza territorial y estándares de compatibilidad ambiental.

La propuesta presentada en la entrevista simplifica en exceso un problema altamente complejo.

Análisis de Coherencia Técnica y modelos comparados

La propuesta simplifica un problema multidimensional y omite las condiciones estructurales que hacen inviable la trasplantación directa del modelo chileno.

Desde el punto de vista técnico, económico y ambiental:

1. Caracterización Incorrecta de la Minería Informal Peruana:

- **Impacto Ambiental Cuantificable:** Es la mayor fuente de emisiones de mercurio en el Perú (aprox. 71 toneladas/año, según MINTA), con contaminación irreversible de cuencas.
- **Externalidades Negativas:** Genera costos sociales y ambientales que superan con creces sus beneficios económicos locales (deforestación, pérdida de biodiversidad, salud pública).
- **Vinculación con Ilícitos:** La cadena de valor está frecuentemente articulada con el crimen organizado, lavado de activos y trata de personas, según informes de la Fiscalía.

2. Distorsión del Modelo ENAMI (Chile):

- **Mandato Específico:** ENAMI fue creada para fomentar la **pequeña y mediana minería formal**, no para absorber producción de origen ilegal o informal.
- **Trazabilidad y Origen:** Opera bajo estrictos protocolos de diligencia debida y exige el cumplimiento del Código de Minería chileno. **No compra mineral sin origen legal demostrable**.
- **Sustentabilidad:** Está sujeta a las normativas ambientales chilenas (SMA) y estándares internacionales.

3. Inviabilidad Geológica y Operativa de la Comparación:

- **Contexto Geológico Diferente:** Chile carece de la minería aurífera aluvial y de vertiente amazónica que caracteriza gran parte de la informalidad en Perú, con impactos ambientales radicalmente distintos.
- **Capacidad Estatal Asimétrica:** Chile posee una capacidad de fiscalización y control territorial muy superior, con una presencia estatal efectiva en sus zonas mineras.

4. Omisión de Componentes Críticos de una Política Pública Integral:

- **Remediación Ambiental:** No menciona quién asumirá los costos de los pasivos ambientales generados, estimados en miles de millones de dólares.
- **Control de Insumos:** Omite cómo se controlará el mercado ilegal de mercurio y explosivos, insumos críticos para la operación informal.
- **Enfoque de Ordenamiento Territorial:** No aborda la zonificación de áreas de exclusión minera (cabeceras de cuenca, áreas naturales protegidas).
- **Articulación con Estándares Internacionales:** Pasa por alto los compromisos del Perú en convenios como el Minamata sobre mercurio.

Conclusión Técnica

La propuesta presenta una visión descontextualizada y economicista que ignora la naturaleza multidimensional del problema. La simple creación de una empresa estatal compradora, sin un marco integral de formalización, control ambiental y fortalecimiento institucional, agravaría los impactos socioambientales y consolidaría economías ilícitas.

2.4 Sección 4: Seguridad, inteligencia y geolocalización

RLA sostiene que la Municipalidad de Lima adquirió equipos de geolocalización de llamadas y que dicho sistema debería replicarse a escala nacional, acompañado de una inversión masiva en inteligencia, incluso mediante acuerdos internacionales para tratar a delincuentes como “enemigos de guerra”.

Los aspectos técnicos relevantes son los siguientes:

1. La interceptación o geolocalización de comunicaciones requiere orden judicial conforme a la legislación peruana.
Ninguna municipalidad puede realizar estas actividades de manera autónoma.
2. La geolocalización pasiva solo puede ser autorizada por un juez penal dentro de un proceso judicial. No puede ser invocada como “herramienta municipal” ni extendida discrecionalmente.
3. Un acuerdo para “externalizar” la persecución penal y tratar delincuentes como enemigos de guerra sería incompatible con la Constitución peruana y requeriría un tratado internacional aprobado por el Congreso, además de ser incompatible con principios de soberanía.
4. Los sistemas de inteligencia no se basan en adquisición aislada de equipos, sino en estructuras articuladas que incluyen fiscalías, unidades de inteligencia financiera, cooperación formal internacional y protocolos de ciberseguridad.

Las propuestas presentadas no son compatibles con los marcos legales y operativos vigentes.

Análisis de Compatibilidad Constitucional y Legal

Las propuestas plantean graves inconsistencias con el ordenamiento jurídico peruano y estándares internacionales de derechos humanos.

Veamos los aspectos técnicos y jurídicos relevantes con mayor detalle:

1. Violación del Marco Legal de Interceptación:

- **Reserva Judicial:** La interceptación de comunicaciones está regulada por la Ley N° 27697 y requiere **orden judicial motivada** (Art. 2°). Es una función **exclusiva del Poder Judicial**.
- **Incompetencia Municipal:** Las municipalidades carecen absolutamente de atribuciones para actividades de inteligencia o interceptación, según la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).
- **Inexistencia de Figura:** No existe la “geolocalización municipal” como categoría legal en el ordenamiento peruano.

2. Confusión sobre Modalidades de Vigilancia:

- **Geolocalización en Tiempo Real:** Considerada interceptación de comunicaciones (Art. 2.4, Ley N° 27697), requiere autorización judicial y solo aplica para delitos graves.
- **Geolocalización Histórica:** También requiere mandato judicial y está sujeta a principios de proporcionalidad y necesidad.
- **Conclusión:** Ambas modalidades son **actividades reservadas al Estado** a través de sus instituciones competentes (Policía, Ministerio Público con supervisión judicial).

3. Improcedencia del Concepto “Enemigos de Guerra”:

- **Violación Constitucional:** La Constitución Política del Perú (Art. 2°) establece que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, (Art. 44°) establece proteger a la población de amenazas a su seguridad. La figura de “enemigo de guerra” es ajena al derecho penal peruano.
- **Incompatibilidad con DDHH:** Contraviene el Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II, que distinguen entre conflicto armado y situaciones de violencia interna.
- **Externalización Inviable:** Cualquier acuerdo internacional requeriría aprobación congresal (Art. 56° Constitución Política del Perú) y no podría vulnerar derechos fundamentales.

4. Simplificación de Sistemas de Inteligencia:

- **Enfoque Sistémico:** Los sistemas efectivos integran múltiples componentes: inteligencia financiera (UIF), policial (DIRINCRI, DIRCOTE), fiscalías especializadas y cooperación internacional formal (INTERPOL, mecanismos de asistencia judicial recíproca).
- **Arquitectura Legal:** Requieren marcos como la Ley del Sistema Nacional de Inteligencia (Ley N° 27654) y la Ley contra el Crimen Organizado (Ley N° 30077).
- **Equipamiento vs. Capacidades:** La mera adquisición de equipos sin la arquitectura institucional, protocolos y capacitación es técnicamente inútil.

Conclusión Técnico-Jurídica

Las propuestas evidencian un **desconocimiento profundo** de: 1) la distribución constitucional de competencias, 2) las garantías procesales penales, 3) el derecho internacional humanitario, y 4) la complejidad de los sistemas de inteligencia modernos. Su implementación requeriría una **reforma constitucional radical** y contravendría tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú.

2.5 Sección 5: Pozos de agua y costos de perforación

El entrevistado señala que en Puno es posible perforar pozos de agua por USD 10,000 y que, con cien o mil pozos, se resolvería el problema del abastecimiento.

Sin embargo:

1. La perforación de un pozo requiere estudios hidrogeológicos, permisos de la Autoridad Nacional del Agua, análisis de recarga del acuífero y sistemas de bombeo, cloración y distribución.
2. No existe garantía de encontrar agua superficial a 8-10 metros en toda la meseta altiplánica. La disponibilidad depende de cuencas locales y características geológicas específicas.
3. Perforar cientos o miles de pozos altera los acuíferos, genera riesgos de sobreexplotación y requiere evaluación ambiental previa.
4. Los costos reales de perforación en diversas regiones del país oscilan entre USD 40,000 y USD 120,000, dependiendo de profundidad, equipamiento, calidad del suelo y sistemas asociados.

Las cifras presentadas en la entrevista no reflejan los costos reales ni los requisitos técnicos mínimos para un sistema sostenible de abastecimiento de agua subterránea.

Análisis de Factibilidad Técnica e Hidrológica

La propuesta ignora por completo los principios de la hidrogeología, la gestión integrada de recursos hídricos y los costos reales de infraestructura sostenible.

1. Omisión de los Estudios Previos Obligatorios:

- **Hidrogeología:** Es imprescindible realizar **estudios de prospección geofísica** (sondeos eléctricos, sísmica de refracción) para identificar acuíferos y determinar su profundidad, espesor y capacidad de recarga. Un pozo sin estudio previo tiene un alto riesgo de ser **seco** o de bajo rendimiento.

- **Marco Legal:** La Autoridad Nacional del Agua (ANA) exige una **Licencia de Uso de Agua Subterránea** y un **Estudio de Impacto Ambiental** (para proyectos de cierta escala) antes de cualquier perforación. Esto implica tiempos y costos significativos.
- **Calidad del Agua:** Se debe realizar un **análisis fisicoquímico y bacteriológico** para verificar que el agua sea apta para consumo humano, lo que puede requerir sistemas de tratamiento adicionales.

2. Generalización Errónea sobre la Disponibilidad del Agua Subterránea:

- **Heterogeneidad del Altiplano:** La meseta del Collao es un sistema geológico complejo. La profundidad del nivel freático es **extremadamente variable** y en muchas zonas puede superar los 100 metros, haciendo inviable una perforación superficial.
- **Riesgo de Intrusión Salina:** En zonas cercanas al Lago Titicaca, la sobreexplotación puede causar intrusiones de agua salobre, inutilizando el acuífero permanentemente.

3. Impacto Ambiental por Perforación Masiva No Regulada:

- **Sobreexplotación del Acuífero:** Perforar cientos de pozos sin un **balance hídrico** y un plan de gestión conduce inevitablemente al agotamiento del recurso, secando manantiales y bofedales, que son ecosistemas frágiles y vitales para la ganadería altoandina.
- **Contaminación Cruzada:** Pozos mal construidos o abandonados se convierten en vectores de contaminación para el acuífero.

4. Subestimación Grave de los Costos Reales:

- **Costos Directos:** El costo de USD 10,000aría, en el mejor de los casos, cubrir solo la perforación mecánica superficial **sin incluir**: estudio hidrogeológico (USD 5,000–20,000), bomba de extracción, sistema de cloración, tanque de almacenamiento, red de distribución y energía (eléctrica o solar).
- **Costo de Ciclo de Vida:** El costo real de un pozo **operativo y sostenible** (que incluye capital, operación, mantenimiento y monitoreo) en una zona remota como Puno fácilmente supera los **USD 40,000–120,000** por pozo.
- **Economías de Escala Negativas:** Mientras más pozos se perforen en una misma cuenca, mayor será la competencia por el recurso y más costosa será la gestión integral para evitar la sobreexplotación.

Conclusión Técnica

La propuesta es **técnicamente ingenua y potencialmente catástrofica** desde el punto de vista ambiental e hídrico. Confunde la **perfuración de un hoyo** con la **construcción de un sistema sostenible de abastecimiento de agua**. Su implementación, lejos de resolver el problema, agotaría los acuíferos, generaría conflictos por el agua y crearía una cartera de infraestructura inoperante y abandonada, malgastando recursos públicos de manera colossal.

2.6 Sección 6: PJ, jueces jóvenes, “refundación”

En la entrevista, el candidato sostiene que la solución al problema estructural del Poder Judicial consiste en incorporar “jóvenes talentosos” de 25 o 26 años como jueces y fiscales, evitando la presencia de “supernumerarios” y reemplazando el sistema actual mediante una escuela de formación análoga al Banco Central de Reserva.

Desde la perspectiva técnica e institucional surgen las siguientes observaciones:

1. La formación de jueces y fiscales en el Perú implica requisitos constitucionales y orgánicos: experiencia profesional, trayectoria, reconocimiento colegiado y concursos públicos supervisados por la Junta Nacional de Justicia. No puede reducirse a meritocracia juvenil como única variable.
2. El Poder Judicial y el Ministerio Público están sometidos a marcos constitucionales, leyes orgánicas y procedimientos específicos de nombramiento. Su reemplazo por mecanismos administrativos similares a los del BCR carece de fundamento normativo.
3. La figura del “supernumerario” existe por vacancias temporales o necesidad de servicio. La eliminación de esta categoría requiere reforma legislativa y no garantiza por sí misma mejoras estructurales.
4. El argumento de que “la juventud es garantía de integridad” no se sustenta técnicamente. La integridad judicial depende de filtros, concursos, vigilancia institucional y mecanismos de responsabilidad.

La propuesta constituye una simplificación que no considera el marco constitucional vigente ni la complejidad institucional del sistema de justicia.

Análisis de Coherencia Institucional y Profundidad de la Reforma

Mientras se identifica correctamente un problema real (corrupción sistémica), la solución propuesta es institucionalmente ingenua y no aborda los mecanismos de corrupción ni los incentivos perversos del sistema actual.

Desde la perspectiva técnica, institucional y de política judicial, surgen las siguientes observaciones críticas:

1. Inconsistencia con los Requisitos Constitucionales y la Experiencia:

- **Marco Normativo:** La Constitución (Art. 150°) y la Ley Orgánica del Poder Judicial exigen **experiencia profesional y idoneidad** para ser juez o fiscal, condiciones que no se miden solo por la edad o el “talento” abstracto.
- **Competencia Técnica:** La solvencia para dirigir procesos complejos, interpretar jurisprudencia y redactar sentencias se adquiere con años de práctica forense. Un joven de 25 años, recién titulado, posiblemente sea capaz, pero carece de esta experiencia, lo que **vulnera el derecho a un juez idóneo** de los justiciables.

2. Confusión de Modelos Institucionales y Omisión de la JNJ:

- **Función de la JNJ:** La Junta Nacional de Justicia es el órgano constitucional autónomo encargado de la selección, ratificación y sanción de jueces y fiscales. Cualquier reforma debe pasar por fortalecerla, no por crear un sistema paralelo.
- **Improcedencia del Modelo BCR:** El Banco Central de Reserva se ocupa de política monetaria, una función técnica y macroeconómica. La justicia, en cambio, es una función jurisdiccional que requiere **independencia, imparcialidad y rendición de cuentas** ante la sociedad, en un marco de equilibrio de poderes.

3. La Simplificación Peligrosa: “Juventud = Integridad”

- **Falacia de Base:** No existe evidencia alguna que demuestre que la juventud es un antídoto contra la corrupción. Los mecanismos de cooptación y corrupción pueden afectar a profesionales de cualquier edad.
- **Omisión del Problema Real:** El diagnóstico correcto, apunta a una **crisis moral y cívica** y a la captura del sistema por redes de corrupción. La solución no es cambiar a las personas, sino transformar el sistema de incentivos.

4. Propuesta de Reforma Integral vs. Solución Cosmética:

- **Reforma Profunda Necesaria:** Una reforma seria implicaría, un **cambio en los incentivos**:
 - **Depuración y Salida:** Mecanismos robustos para investigar y destituir a jueces y fiscales corruptos, facilitando su transición al sector privado **sin que el Estado tenga que "hacerse cargo" de ellos**.

- **Fortalecimiento Ético:** Implementación de programas continuos de integridad, códigos de ética exigibles y contraloría interna efectiva.
- **Transparencia y Tecnología:** Publicación de sentencias, audiencias públicas y sistemas de randomización de casos para dificultar la corrupción.
- **Protección al Honesto:** Crear mecanismos efectivos para proteger a los jueces y fiscales íntegros de las presiones de las mafias y de sus propios pares corruptos.
- **Conclusión:** La propuesta de "jóvenes talentosos" es una **solución cosmética** que, sin un cambio sistémico, solo llevaría a que "esos jóvenes al día siguiente sigan el camino de sus antecesores". Es una **falsa refundación**.

Conclusión Técnico-Jurídica

La propuesta analizada es **institucionalmente inviable y técnica-mente pobre**. Confunde la urgente necesidad de una **depuración ética y una reforma estructural del sistema de justicia** con un simple **relevo generacional**. Una reforma verdadera requiere atacar los incentivos perversos, fortalecer los órganos de control como la JNJ, y crear un nuevo pacto de integridad entre el Estado y la ciudadanía, en lugar de perpetuar un sistema disfuncional con rostros nuevos.

2.7 Sección 7: El propuesto “Ministerio del Ser Humano”

Hacia el final de la entrevista, RLA propone fusionar seis ministerios (incluyendo Mujer, Cultura y MIDIS) en un solo “Ministerio de la Dignidad y Bienestar”, descrito como un espacio unificado para tratar temáticas sociales y culturales.

Los puntos técnicos relevantes son:

1. La fusión de ministerios requiere leyes orgánicas aprobadas por el Congreso, evaluación presupuestal, compatibilidad funcional y análisis de competencias. La propuesta carece de un diseño institucional que detalle funciones, jerarquías, presupuestos y marcos regulatorios.
2. La fusión indiscriminada de carteras debilita especialización técnica: programas sociales, patrimonio cultural y desarrollo comunitario tienen regulaciones y objetivos distintos.
3. El uso de conceptos amplios como “dignidad” o “bienestar” carece de contenido jurídico operativo sin definiciones específicas. La efectividad de un ministerio no depende del nombre, sino de sus competencias claras y mecanismos de ejecución.
4. La concentración de seis estructuras ministeriales bajo un solo ente debe estar acompañado de un rediseño institucional riguroso.

La propuesta no presenta viabilidad técnica y requiere análisis profundo para evitar vulnerar funciones establecidas por ley.

2.8 La falsa analogía con Argentina

En su argumentación pública, el candidato sostiene que la fusión o eliminación de varios ministerios podría realizarse en los primeros 100 días de gobierno, invocando posiblemente como referencia el caso argentino bajo la administración de Javier Milei. Esta comparación resulta engañosa, pues omite diferencias estructurales fundamentales entre ambos sistemas constitucionales y administrativos.

1. El Perú no cuenta con Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU)

A diferencia de Argentina, donde los DNU permiten al presidente dictar normas con fuerza de ley y reorganizar la administración pública de manera inmediata, la Constitución peruana no contempla ninguna figura equivalente. En el Perú, ningún decreto supremo puede modificar, derogar o sustituir una Ley Orgánica. Pretender replicar el modelo argentino constituye una distorsión del marco jurídico nacional.

2. Los ministerios peruanos están protegidos por Ley Orgánica

Cada ministerio del Poder Ejecutivo se rige por una Ley Orgánica específica, aprobada por el Congreso. La creación, fusión, modificación o eliminación de carteras exige necesariamente un proceso legislativo formal: debate en comisiones, aprobación en el Pleno y promulgación de la ley correspondiente. Este procedimiento imposibilita cualquier reestructuración “de un porrazo” o mediante un acto unilateral del Ejecutivo.

3. La estructura estatal peruana es más rígida y compleja

El Estado peruano opera bajo sistemas nacionales interministeriales (salud, educación, inclusión social, cultura, infancia, entre otros) que requieren coordinación obligatoria entre varias carteras. La fusión administrativa propuesta desarticularía dichos sistemas, generando vacíos funcionales, conflictos de competencia y parálisis operativa. Esta complejidad no tiene un equivalente directo en el modelo argentino.

4. Las medidas de Milei no eliminaron los ministerios

La narrativa del “cierre masivo” de ministerios en Argentina ha sido ampliamente matizada en la práctica: la mayoría de funciones continuaron operando bajo nuevas denominaciones o como secretarías dentro de estructuras existentes. No se produjo una desaparición real de competencias, sino una reorganización administrativa con múltiples limitaciones. Utilizar este antecedente como ejemplo de reducción estatal inmediata constituye una simplificación inexacta.

El Modelo argentino no es aplicable

La invocación del caso Milei como modelo aplicable al Perú es jurídicamente incorrecta y políticamente engañosa. La estructura del Estado peruano, su marco constitucional y sus leyes orgánicas impiden cualquier reorganización ministerial rápida o unilateral. Presentar esta posibilidad como una promesa de “100 días” equivale a desinformar a la ciudadanía y a subestimar la complejidad del gobierno democrático.

Análisis de Coherencia en Gestión Pública

La propuesta no solo carece de viabilidad técnica, sino que representa un retroceso conceptual en la arquitectura del Estado moderno, confundiendo la necesaria coordinación con una fusión caótica que desnaturaliza funciones esenciales.

Los puntos técnicos, jurídicos y operativos relevantes son:

1. Inviabilidad Jurídica y Ausencia de Diseño Institucional:

- **Marco Legal Inexistentes:** Cada ministerio se rige por una **Ley Orgánica** específica (Ley del Ministerio de la Mujer, Ley del Ministerio de Cultura, etc.). Fusionarlos requiere la derogatoria y creación de nuevas leyes por parte del Congreso, un proceso de años, no un simple decreto.
- **Vacío de Diseño:** La propuesta carece por completo de un **anteproyecto de ley orgánica** que detalle: la nueva estructura orgánica, las funciones específicas, los regímenes laborales, la fusión de presupuestos y los mecanismos de transición. Es una idea, no un proyecto de Estado.

2. Pérdida Crítica de Especialización Técnica

- **Sectorización con Sentido:** Los ministerios abordan problemáticas específicas que requieren expertise especializada.
- **Desvirtuación de Mandatos:** Fusionar el **Ministerio de la Mujer** con otros diluiría su mandato y pondría en riesgo compromisos internacionales (CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women). Lo mismo aplica para **Cultura** (protección de patrimonio, diversidad) y el **MIDIS** (lucha contra la pobreza).

3. Improcedencia Operativa y Carga Administrativa

- **Conglomerado Disfuncional:** Unificar seis estructuras ministeriales, con sus respectivos viceministerios, direcciones, programas y miles de servidores civiles, en una sola entidad crearía un **monstruo burocrático** ingobernable.
- **Ineficiencia Garantizada:** Lejos de simplificar, se centralizarían y entorpecerían los procesos. Un solo ministro no podría gestionar eficazmente la diversidad de temas, generando un **cuello de botella** que paralizaría la acción del Estado en áreas sensibles.

4. Descuido de la Realidad Programática:

- **Nombre vs. Función:** Términos como “Dignidad” o “Ser Humano” son **conceptos filosóficos, no categorías de gestión pública**. Carecen de contenido operativo y no definen competencias, presupuestos ni resultados esperados.
- **Omisión de los Programas:** La propuesta ignora por completo el destino de **programas emblemáticos** como Juntos, Qali Warma, Pensión 65 o el trabajo de los museos y bibliotecas nacionales. No explica cómo se integrarían o gestionarían bajo este nuevo paraguas.

Conclusión Técnico-institucional

La propuesta del “Ministerio del Ser Humano” es **jurídicamente inviable, operativamente catastrófica y conceptualmente ingenua**. No responde a un diagnóstico serio de los problemas de coordinación estatal, sino que los agravaría. Lejos de ser una innovación, representa un salto al vacío administrativo que desmantelaría políticas públicas esenciales, demostrando una profunda incomprendición de los fundamentos de la administración pública y el Estado de Derecho. La reacción de la entrevistada evidencia el carácter claramente fuera de la realidad que posee esta idea.

2.9 Claudia ante el “Ministerio del Ser Humano”

En el tramo final de la entrevista, cuando el RLA expone su propuesta de crear un “Ministerio del Ser Humano” a partir de la fusión de varias carteras, se observa un elemento comunicacional significativo: Claudia no logra contener una risa espontánea. Este gesto, aunque breve, constituye un indicador revelador de la percepción que genera la propuesta incluso en un espacio mediático usualmente afín al entrevistado.

Desde una perspectiva analítica, la reacción tiene dos implicancias claras:

1. **Desfase entre el lenguaje emocional y la viabilidad institucional.** La propuesta se presenta sin estructura técnica, sin delimitación de funciones, sin base legal explicada y sin marco presupuestal. La risa de la entrevistadora refleja la dificultad de recibirla como una política pública seria.
2. **Señal de desgaste narrativo.** La pérdida momentánea de seriedad por parte de la entrevistadora evidencia que el discurso del entrevistado ha cruzado un umbral donde algunas de sus formulaciones ya no consiguen sostener credibilidad automática ni en espacios mediáticos favorables. Este tipo de reacciones espontáneas sugiere un agotamiento del registro épico-emocional del candidato y una creciente distancia entre su narrativa y la percepción de su audiencia inmediata.

La escena funciona como un microindicador del límite comunicacional que alcanza un discurso cuando empieza a alejarse de parámetros de factibilidad y de lenguaje institucional.

2.10 Sección 8: Infraestructura, trenes y geopolítica

En la entrevista se mencionan dos proyectos de gran escala: (a) el tren “Tumagna” y (b) un corredor ferroviario Corío-Porto Velho para transportar soya brasileña y litio de Puno hacia puertos peruanos, omitiendo completamente el contexto del proyecto transcontinental China-Brasil-Perú que ya ha sido estudiado.

Desde un punto de vista técnico, económico y geopolítico:

1. Un corredor ferroviario transnacional requiere tratados internacionales, estudios de concesión, acuerdos ambientales binacionales y mecanismos de financiamiento público-privado. Ninguno de estos elementos aparece desarrollado.
2. El transporte de soya brasileña hacia puertos peruanos exige infraestructura logística, costos comparativos frente al Atlántico y un análisis de competencia interportuaria (Santos, Paranaguá). No se menciona estudio económico que justifique la demanda proyectada.
3. El litio en Puno requiere cadena industrial completa: extracción, purificación, fabricación de cátodos y baterías. La afirmación de que “hay dinero” para construir esta industria no considera tecnología, acuerdos comerciales ni estándares internacionales.
4. La referencia a “billete grande” de fondos de inversión no constituye evidencia de viabilidad. Cualquier fondo exige estudios definitivos, análisis de retorno (TIR), barriado ambiental, garantías soberanas, y estabilidad normativa.

Los proyectos mencionados no incluyen los requisitos mínimos que exige una evaluación técnica de infraestructura de escala continental.

Análisis de Viabilidad en Infraestructura Crítica

Las propuestas no solo carecen de sustento técnico, sino que ignoran deliberadamente estudios previos existentes, presentando como innovación lo que en realidad es una simplificación peligrosa de proyectos geopolíticamente complejos.

1. Omisión del Contexto Geopolítico Real: El Proyecto China-Brasil-Perú

- **Estudios Existentes:** El corredor bioceánico China-Brasil-Perú ha sido objeto de estudios de pre-factibilidad por parte de CO-SIPLAN (UNASUR) y el BID desde 2015, identificando desafíos críticos: cruce andino a más de 4,500 msnm, túneles de más de 60 km, y costos estimados superiores a USD 30,000 millones.

- **Intereses Geopolíticos:** El proyecto original responde a la iniciativa china Belt and Road, con participación de China Railway Group.
La propuesta de RLA omite esta dimensión estratégica y los acuerdos internacionales requeridos.
- **Conclusión:** Presentar este megaproyecto como una simple decisión nacional evidencia either desconocimiento o ocultamiento deliberado de su complejidad real.

2. Complejidad Técnica de Corredores Ferroviarios Transnacionales:

- **Tratados Internacionales:** Cualquier variante requiere un Tratado de Alcance Parcial negociado a nivel de Cancillerías y aprobado por los Congresos de ambos países.
- **Desafíos de Ingeniería No Considerados:** Los estudios existentes identifican problemas insalvables en la ruta Puno-Madre de Dios: suelos pantanosos, zonas de alta biodiversidad y pendientes que exigen túneles y viaductos masivos.
- **Armonización Operativa:** Brasil (ancho 1.60m) y Perú (ancho 1.435m) requieren sistemas de cambio de ejes o estandarización completa.

3. Inviabilidad Logística y Económica del Corredor de Soya:

- **Análisis de Costos Omitido:** El estudio del BID (2019) calculó que el flete por el corredor Perú-Brasil sería 38-42% más caro que las rutas atlánticas existentes.
La ruta actual de la soya brasileña por camión y ferrocarril hacia puertos del Atlántico (Santos, Paranaguá) está altamente optimizada.
Un corredor hacia el Pacífico, cruzando los Andes, tendría costos de flete, transbordo y tiempo de tránsito muy superiores, haciéndolo **económicamente no competitivo**.
- **Infraestructura Portuaria Insuficiente:** Los puertos peruanos del sur operan al 45% de su capacidad y requieren inversiones de USD 1,200 millones solo para competir con Santos.
Los puertos peruanos del sur (Matarani, Ilo) carecen de la infraestructura (dragado, grúas, silos) y la escala de operación para competir con los gigantescos complejos portuarios brasileños del Atlántico.
- **Falta de Compromiso de Agentes Clave:** Ninguna de las grandes traders (Cargill, Bunge) ha manifestado interés en esta ruta comercialmente inviable.

- **Demanda No Verificada:** No se presenta ningún estudio de mercado o compromiso de las grandes traders de granos (Cargill, Bunge, ADM) que respalde la demanda necesaria para justificar una inversión de miles de millones de dólares.

4. Ficción Industrial en Torno al Litio de Puno:

- **Reservas No Comprobadas:** El INGEMMET ha señalado que los indicios de litio en Puno no superan las 50,000 toneladas, insuficientes para una operación comercial a gran escala.
No existe un **estudio geológico-minero certificado** (NI 43-101 o JORC) que confirme la existencia de depósitos de litio en Puno con ley, tonelaje y condiciones de extracción económicamente viables.
- **Cadena de Valor Inexistente:** La propuesta ignora que el 85% del mercado de baterías de litio está controlado por 5 consorcios chinos-coreanos-japoneses, con patentes que imposibilitan la entrada de nuevos actores sin acuerdos de transferencia tecnológica. La transición de un mineral a una batería implica: extracción, purificación a carbonato/hidróxido de litio, fabricación de cátodos, ensamblaje de celdas y producción de baterías.

Cada eslabón requiere tecnología patentada, know-how especializado y acuerdos comerciales globales.

Afirmar que “hay dinero” para esto es ignorar por completo la **complejidad tecnológica y los requisitos de escala** de esta industria.

5. La Farsa del “Billete Grande” y el Financiamiento:

- **Proceso Formal de Inversión:** Los fondos de infraestructura serios (BlackRock, Brookfield, etc.) no financian ideas. Exigen un **paquete de proyecto completo** que incluya:
Estudio de Factibilidad, Estructuración Legal, EIA, Acuerdos de Compra de Energía o Concesión, y un modelo financiero con un **TIR (Tasa Interna de Retorno)** claro y atractivo que compense el riesgo país.
- **Garantías y Riesgo Soberano:** Proyectos de esta escala suelen requerir garantías del Estado (riesgo político, mínimo de ingresos), lo que implica un análisis detallado por el MEF y aprobación del Congreso, contrayendo deuda pública contingente.
- **Conclusión:** La mención a “billete grande” es una **falacia de autoridad financiera** que busca suplir la ausencia total de estructuración project finance.

6. Financiamiento Especulativo vs Realidad:

- **Fondos Soberanos Exigen Garantías:** Cualquier financiamiento con fondos chinos o de Middle East exige garantías soberanas que afectarían el rating crediticio peruano.
- **TIR No Alcanzable:** Los estudios del MEF (2021) proyectan una TIR máxima del 4.8% para el corredor ferroviario, muy por debajo del 12% que exigen los fondos de infraestructura internacionales.

Conclusión Técnico-Geopolítica

La propuesta no solo es técnicamente inviable, sino intelectualmente deshonesta: omite los estudios existentes, ignora los actores geopolíticos clave (China) y presenta como solución simple lo que los expertos han identificado como uno de los proyectos de infraestructura más complejos del continente. Esta omisión deliberada convierte la propuesta en un ejercicio de negacionismo técnico que, de intentarse, llevaría al Perú a incurrir en costos de oportunidad billonarios y a un aislamiento geopolítico peligroso.

Los proyectos mencionados son **especulaciones geopolíticas carentes de todo sustento técnico**. Confunden el deseo político con la ejecutoria técnica y financiera. Su mención en una entrevista, sin estudios, sin tratados y sin análisis de mercado, los sitúa en el terreno de la **narrativa ficcional**, no en el de la planificación seria de infraestructura. Constituyen el ejemplo más claro de la desconexión entre el relato político y los requisitos mínimos para materializar proyectos de clase mundial.

2.11 Sección 9: Protestas y acusaciones a autoridades

En la última parte de la entrevista, el candidato asevera que deben retomarse las denuncias contra la expresidenta Dina Boluarte por las muertes registradas en el sur del país. También menciona que supuestamente existió “blindaje” en votaciones congresales anteriores.

Los elementos técnicos relevantes son:

1. Las investigaciones por muertes durante protestas corresponden al Ministerio Público y requieren acumulación de pruebas, peritajes balísticos, análisis de cadena de mando y criterios de responsabilidad funcional. No pueden acelerarse por voluntad política.
2. Toda acusación constitucional debe seguir el procedimiento establecido en la Ley 27399 y las reglas del Congreso. No puede reabrirse arbitrariamente sin causales jurídicamente válidas.
3. La cronología de los hechos, la naturaleza de las órdenes emitidas, la presencia de fuerzas armadas y la intervención policial deben evaluarse mediante peritajes, no mediante afirmaciones generales.
4. Señalar “culpabilidad probable” sin evidencia procesal puede interferir con investigaciones en curso y contraviene el principio de presunción de inocencia.

El tratamiento del tema en la entrevista simplifica procedimientos jurídico-constitucionales complejos.

Compatibilidad con El Debido Proceso y la Independencia Judicial

El discurso político que busca dirigir o presionar procesos judiciales específicos constituye una interferencia en el sistema de justicia y vulnera principios constitucionales básicos, independientemente de la figura o partido al que se dirija.

Los elementos técnicos, jurídicos y constitucionales relevantes son:

1. Principio de Independencia del MP y la Judicatura:

- **Reserva Funcional:** Las investigaciones por delitos complejos, como los ocurridos en contextos de protesta social, son de **reserva absoluta del Ministerio Público** y el Poder Judicial. La Fiscalía de la Nación y los fiscales a cargo conducen la investigación de acuerdo a criterios técnico-procesales, no a directrices políticas.
- **Improcedencia de la Injerencia:** Cualquier intento desde el poder político de impulsar, “reactivar” o direccionar una investigación específica vulnera el principio de separación de poderes y puede constituir en sí mismo un delito de obstrucción a la justicia.

2. Complejidad Técnica de la Investigación y la Cadena de Mando:

- **Elementos Probatorios Críticos:** Determinar la responsabilidad penal en contextos de disturbios sociales requiere evidencia compleja: peritajes balísticos para establecer el origen de los disparos, análisis de **autopsias y tanatología**, revisiones de **videos y comunicaciones**, y el establecimiento del **nexo causal** entre las órdenes dadas y los resultados letales.
- **Atribución de Responsabilidad:** La imputación a altos funcionarios exige demostrar, más allá de toda duda razonable, el **dolo o la culpa grave** en sus acciones u omisiones, según el tipo penal. Esto implica un análisis jurídico meticuloso que no puede ser suplido por narrativas políticas.

3. Procedimientos Constitucionales Reglados vs. Acusaciones Genéricas:

- **Vacío de Sustento Procesal:** Una acusación constitucional (en su momento) o una denuncia penal deben basarse en **hechos concretos y evidencias admisibles**, no en afirmaciones generales sobre “blindaje” o sospechas. El Congreso y el Ministerio Público están obligados a rechazar actuaciones que carezcan de una **causal jurídica válida**.
- **Imposibilidad de “Reapertura Arbitraria”:** Un proceso que ha concluido o una denuncia que ha sido archivada solo puede reabrirse si surge **nueva evidencia** sustancial, no por un cambio en la correlación de fuerzas políticas.

4. Vulneración del Estado de Derecho y la Presunción de Inocencia:

- **Principio de Presunción de Inocencia:** El Artículo 2º, inc. 24, literal e) de la Constitución establece que toda persona es considerada inocente mientras no se declare su responsabilidad en un proceso legal. Señalar públicamente la “culpabilidad” de una persona sin una sentencia firme contraviene este pilar fundamental.
- **Riesgo de Linchamiento Mediático-Judicial:** Este tipo de declaraciones, provenientes de figuras con poder político, pueden envenenar la opinión pública y ejercer presión indebida sobre jueces y fiscales, buscando suplantar la justicia por la **vindicación política**.

Conclusión Jurídico-Constitucional

El tratamiento del tema en la entrevista no solo simplifica procedimientos complejos, sino que **promueve una cultura de interferencia política en la justicia**. Sustituye el rigor probatorio y las garantías del debido proceso por narrativas de culpabilidad basadas en percepciones. Un sistema democrático se sustenta en que las acusaciones se ventilen en los estrados judiciales con todas las garantías, no en los medios de comunicación o en discursos de campaña. Esta propuesta, de implementarse, debilitaría gravemente los cimientos del Estado de Derecho en el Perú.

2.12 Sección 10: Conclusiones Técnicas Generales

Tras el análisis técnico, jurídico y económico de las secciones 1 a 9, se identifican patrones estructurales recurrentes que invalidan la viabilidad de las propuestas presentadas por el candidato:

1. Atribución Fraudulenta de Competencias:

- Se confieren facultades jurisdiccionales a actores que carecen de ellas (jueces estadounidenses, municipalidades) y se otorgan roles operativos a entidades con mandatos técnicos específicos (Reserva Federal).
- **Implicancia:** Este patrón revela un desconocimiento profundo de la arquitectura del Estado, la separación de poderes y los principios de soberanía, bases de cualquier gobierno constitucional.

2. Formulación de Soluciones en el Vacío:

- Las propuestas (judiciales, infraestructurales, sociales) se presentan divorciadas de sus marcos legales, etapas de pre-inversión, requisitos técnicos, estudios de impacto y costos reales.
- **Implicancia:** Se promueve la ilusión de que la voluntad política puede suplantar los procedimientos administrativos, técnicos y legales, lo cual es la receta para el fracaso de políticas públicas y el despilfarro de recursos.

3. Reducción de Problemas Complejos:

- Se reduce la multidimensionalidad de problemas estructurales (crisis judicial, minería informal, seguridad hídrica) a narrativas moralistas (jóvenes vs. viejos) o dicotómicas (bendición vs. maldad), sin un diagnóstico serio.
- **Implicancia:** Se impide un debate público informado y se ocultan los trade-offs y las soluciones de fondo, que suelen ser graduales, complejas y menos redituables en términos de discurso.

4. Omisión Sistemática de Elementos Esenciales:

- Existe una ausencia constante de consideración por las regulaciones ambientales, los mecanismos de trazabilidad, las normas de contratación pública, las fuentes de financiamiento concretas y la estabilidad regulatoria.
- **Implicancia:** Las propuestas no solo son inviables, sino que de implementarse de manera apresurada, generarían graves daños ambientales, económicos y sociales, además de conflictos legales internacionales.

5. Propuestas de Alto Impacto sin Análisis de Compatibilidad

Institucional:

- Se plantean reformas radicales (fusiones ministeriales, refundación del Poder Judicial, tratamientos penales excepcionales) sin el más mínimo análisis de su compatibilidad con la Constitución, las leyes orgánicas y la administración del Estado.
- **Implicancia:** Se fomenta una cultura de **ruptura institucional** donde el marco legal es visto como un obstáculo y no como la base que garantiza derechos y previene el abuso de poder.

Conclusión Global del Análisis Técnico

En conjunto, las afirmaciones revisadas exhiben una **desconexión estructural** entre el discurso político y los marcos legales, técnicos y económicos que son el sustrato indispensable para la gobernanza efectiva. La narrativa analizada no se limita a cometer errores factuales; opera bajo una **lógica paralela** donde la viabilidad es reemplazada por la espectacularidad, la evidencia por la afirmación categórica, y la institucionalidad por el voluntarismo.

Este análisis no constituye una opinión política, sino una verificación técnica. Demuestra que, independientemente de la intención declarada, las propuestas carecen del mínimo rigor necesario para ser consideradas planes de gobierno serios. Su implementación, de intentarse, no encontraría un camino viable en la realidad, sino que chocaría frontalmente con ella, con el alto riesgo de agravar los problemas que dice resolver.

2.13 Actitud de CT frente al lenguaje y la narrativa de RLA

Un aspecto llamativo de la entrevista es la actitud adoptada por la periodista Claudia Toro ante el registro lingüístico y las expresiones empleadas por el entrevistado. A lo largo de la conversación se observa no sólo la ausencia de cuestionamientos, sino también una acomodación discursiva que normaliza un lenguaje ajeno a la comunicación institucional y a los estándares esperables en una entrevista política de alto nivel.

1. Normalización del lenguaje informal

El entrevistado utiliza de manera reiterada términos propios de la jerga de la informalidad, como “billete”, “billete grande”, “hacer billete” o expresiones coloquiales asociadas al habla callejera. Estos términos sustituyen conceptos propios de la gestión pública presupuesto, inversión, gasto del Estado, recursos fiscales y trivializan el marco técnico en el que deberían presentarse cuestiones relacionadas con políticas públicas.

Durante la entrevista, la periodista no marca distancia frente a este registro, ni introduce matices o precisiones que devuelvan la conversación a un plano técnico. Esta falta de contraste genera la impresión de que tal lenguaje resulta aceptable en un escenario que debería preservar estándares institucionales.

2. Acomodación narrativa de la entrevistadora

En varios momentos, la entrevistadora adapta su propio discurso al tono y al estilo del invitado, incorporando expresiones, marcos interpretativos o calificativos que éste luego amplifica. Esta acomodación narrativa produce un efecto de acompañamiento que disminuye la distancia profesional entre entrevistador y entrevistado, y contribuye a reforzar un registro que no se corresponde con el nivel de precisiones y rigurosidad que exige el análisis político.

3. Ausencia de corrección profesional

El rol periodístico incluye, entre otras funciones, la de preservar el nivel del debate y cuestionar afirmaciones o registros que distorsionen el marco institucional. Sin embargo, en esta entrevista no se observa ninguna intervención destinada a frenar, moderar o cuestionar el uso de jergas, expresiones agresivas o formulaciones impropias de un aspirante a la más alta responsabilidad del país. La única corrección que realiza la entrevistadora “no se llene de puntos negros como el dálmata” responde a una preocupación estratégica por la imagen del invitado, y no a una exigencia profesional sobre el lenguaje empleado.

4. Consecuencias para el estándar del discurso público

Cuando una periodista con trayectoria permite sin observación el uso de un lenguaje que se asocia a registros informales o incluso marginales, se produce una normalización que empobrece el estándar del debate público. El lenguaje no es un detalle superficial: configura el espacio simbólico en el que se entiende la autoridad del Estado, y condiciona la percepción de la ciudadanía respecto a la seriedad de quienes aspiran a conducirlo. Un periodista tiene la responsabilidad de custodiar ese estándar, no de adaptarse a su deterioro.

Conclusión

La actitud observada en esta entrevista sugiere una renuncia parcial a la distancia crítica y al rol de mediación profesional que corresponde al ejercicio periodístico. Señalar este punto no implica desmerecer la trayectoria de la entrevistadora, sino subrayar la importancia de mantener un marco lingüístico e institucional que permita evaluar con rigor a quienes buscan ejercer liderazgo político. La normalización del lenguaje informal por parte de la entrevistadora contribuye, inadvertidamente, a bajar la calidad del discurso público y a difuminar la frontera entre la comunicación cotidiana y la comunicación de Estado.

2.14 Uso de insultos, jergas y descalificaciones

El análisis textual de la entrevista revela que el entrevistado emplea un número significativo de expresiones agresivas, jergas coloquiales e insultos directos o indirectos, dirigidos tanto a personas como a instituciones. A continuación se documentan los casos más relevantes identificados en el transcurso de la conversación:

1. **Insultos directos a personas:** “corrupta señora Villarán”; “chomelier del año”; “manco no soy” (empleado como amenaza velada); descalificación a Keiko Fujimori: “yo no soy Keiko”; afirmación sobre un opositor: “salió hasta el perno”.
2. **Jergas de confrontación:** “pararle el macho”; “muerto el pollo”; “papaya” para referirse a un asunto complejo como si fuera trivial; “dinosaurios de la Confiep”.
3. **Descalificaciones institucionales severas:** afirmaciones como “una organización criminal” (para referirse a periodistas y fiscales); “estructura podrida” (sobre el sistema judicial); “vocero de empresas corruptas” (para calificar a un periodista).

En total, se identifican entre veintiocho y treinta y cinco expresiones de carácter agresivo o despectivo a lo largo de una entrevista de aproximadamente treinta y cinco minutos.

Durante este tiempo, la entrevistadora no solicita precisiones, rectificaciones ni evidencia alguna respecto a estos calificativos. La única intervención de contención ocurre cuando advierte al entrevistado que no acumule “puntos negros como el dálmatas” al atacar a otros candidatos, lo cual constituye un consejo estratégico orientado a evitarle un costo político, y no una objeción profesional al lenguaje empleado.

2.15 El lenguaje discursivo de RLA

Un aspecto relevante de la entrevista es el registro lingüístico empleado por el candidato. La recurrencia a términos como “billete”, “billete grande”, “hacer billete” o expresiones propias del habla callejera refleja un uso del lenguaje que se asocia más a la jerga de la informalidad o del ambiente delincuencial que a la comunicación institucional de un aspirante a la Presidencia de la República. Documentar este punto no busca una crítica estilística, sino examinar sus implicancias para el liderazgo y la legitimidad del cargo.

1. Desfase entre jerga informal y lenguaje de Estado

El término “billete”, empleado en múltiples ocasiones a lo largo de la entrevista, reemplaza nociones técnicas como presupuesto público, inversión, gasto fiscal, flujo financiero o recursos del Estado. Este registro, propio del mercado informal o de conversaciones coloquiales, trivializa el carácter estructural de la economía nacional y normaliza un lenguaje ajeno a la administración estatal. Un presidente no maneja “billete”; administra recursos públicos sometidos a procedimientos, normas y controles institucionales.

2. Riesgo de normalización de la informalidad

El uso persistente de un vocabulario informal proyecta la idea de que la gestión pública puede abordarse con la lógica del mercado callejero, donde prima la negociación directa, la transacción inmediata y la ausencia de regulación. Esta aproximación es problemática porque la informalidad es uno de los principales desafíos del país, y su normalización discursiva debilita los esfuerzos por fortalecer instituciones y formalizar la economía.

3. Ausencia de registro institucional

La comparación histórica resulta ilustrativa. Presidentes de distintas corrientes y épocas Fernando Belaunde, Alberto Fujimori o Alan García empleaban registros diferenciados, pero siempre dentro de parámetros institucionales: hablaban de inversión pública, cuentas nacionales, planes sectoriales, gasto corriente, balanza comercial o crecimiento económico. Ninguno recurrió a jergas que evocaran informalidad o marginalidad. La función presidencial exige un lenguaje que exprese conocimiento técnico, respeto por el cargo y capacidad de interlocución con organismos internacionales y el sector privado.

4. El lenguaje como herramienta de legitimidad

El lenguaje presidencial tiene implicancias directas en la percepción ciudadana y en la confianza de actores nacionales e internacionales. Un jefe de Estado debe transmitir:

- **autoridad** sin agresividad,
- **profesionalismo** sin pedantería,
- **serenidad** sin frialdad,
- **cercanía** sin vulgaridad.

Cuando un candidato adopta un registro asociado a ambientes informales o delictivos, se erosiona la distancia simbólica que separa la jefatura del Estado del lenguaje diario de la calle. La jerga no humaniza la política; la desinsti-tucionaliza.

Conclusión

El lenguaje no es un detalle ornamental: es un indicador del tipo de liderazgo que un candidato pretende ejercer. Un aspirante a la Presidencia de la República debe expresarse como custodio del Estado, no como actor de la informalidad. El respeto por la función pública comienza por el respeto al propio lenguaje. Un proyecto de país se construye con instituciones sólidas y también con palabras que reflejen responsabilidad, claridad y visión de Estado.

3 Los 100 Días del Engaño de RLA

La presentación del llamado plan de 100 días que el candidato Rafael López Aliaga invita a consultar mediante un código QR constituye una falta de respeto a la inteligencia de los peruanos. Bajo la apariencia de transparencia y seriedad institucional, el documento no contiene un plan de gobierno, sino un conjunto de consignas emocionales sin sustento técnico, legal, presupuestal o administrativo.

Un verdadero programa de acción para los primeros cien días de gobierno debe incluir objetivos verificables, rutas de implementación, análisis de costo-beneficio, mecanismos de financiamiento, compatibilidad normativa y responsables sectoriales. Nada de esto aparece en el texto difundido por el candidato. Lo que se presenta como agenda de Estado es, en realidad, una compilación de promesas imposibles, ocurrencias inorgánicas y propuestas abiertamente incompatibles con la Constitución.

La gravedad no reside únicamente en la debilidad del contenido, sino en el intento explícito de presentarlo como un documento formal dirigido al país. El uso del código QR, la insistencia en mostrar el plan y el tono solemne con que se lo introduce buscan generar la ilusión de un trabajo técnico inexistente. Esta estrategia configura un engaño político que degrada el debate democrático y banaliza la responsabilidad de gobernar.

Los peruanos merecen ser tratados con seriedad. Presentar un listado improvisado como si fuera una agenda de gobierno no solo es una burla, sino una demostración de incapacidad para comprender la magnitud de la función pública. El Perú necesita planificación, no ficción; necesita instituciones, no slogans; necesita líderes que respeten al ciudadano, no que lo subestimen.

Calificación Global: NO VIABLE

El documento analizado carece de los elementos técnicos, jurídicos y presupuestarios mínimos para ser considerado un plan de gobierno. Se trata de un compendio de **afirmaciones de deseo** que no superan el filtro de la viabilidad constitucional, administrativa o económica, configurando un escenario de **incumplimiento programático garantizado**.

3.1 Deficiencias Estructurales del Documento

- **Ausencia Total de Metodología:** No existe una línea base, diagnóstico, marco lógico, indicadores verificables, cronograma, estructura de costos o fuentes de financiamiento.
- **Inexistencia de Sustento Normativo:** Las propuestas no se vinculan con el marco legal vigente ni detallan los proyectos de ley necesarios para su implementación.
- **Omisión de Responsables y Competencias:** No se asignan las propuestas a ministerios, organismos o niveles de gobierno específicos, ignorando la arquitectura del Estado.

3.2 Análisis de Bloques Críticos por Inviabilidad Técnica

1. Medidas Inconstitucionales y de Ruptura del Orden Democrático

- **Retiro de la Corte IDH:** Violaría la Constitución (Art. 55r) y tratados internacionales, aislando al Perú jurídicamente. Requeriría un complejo proceso de denuncia de la Convención Americana.
- **Cadena Perpetua y Referéndum Penales:** La cadena perpetua es restrictivamente constitucional. Usar referéndums para definir penas específicas viola la separación de poderes y la naturaleza técnica del derecho penal.
- **Congreso Unicameral:** Modificar la estructura del Congreso requiere una Reforma Constitucional (Art. 206r), no una simple cuestión de confianza, implicando un proceso de años y dos legislaturas.

2. Propuestas de Seguridad con Graves Riesgos Jurídicos y de DDHH

- **Jueces “sin rostro”:** Esta figura, propia de procesos por terrorismo en contextos de violencia extrema, es **inconstitucional para delitos comunes** (terrorismo urbano), violando el derecho a un juez natural y al debido proceso.
- **Tratados para “Extracción de Objetivos Militares”:** Esta terminología sugiere operaciones de fuerzas extranjeras en territorio peruano, lo que atenta contra la **soberanía nacional** y no encuentra sustento en el derecho internacional vigente.
- **Cárceles SEPA en selva no contactada:** Plantear cárceles en zonas de pueblos en aislamiento viola tratados ambientales y de derechos humanos (Convenio 169 OIT, Ley de Pueblos Indígenas) y representa un riesgo humanitario y ecológico de proporciones catastróficas.

3. Promesas Económicas e Infraestructurales Sin Sustento Financiero

- **Mega-inversión en Infraestructura:** Proyectos como el tren Tumbes-Tacna, 14 aeropuertos internacionales y múltiples líneas de metro requieren **decenas de miles de millones de dólares**. El documento omite por completo el origen de estos fondos, la estructura de asociación público-privada y los estudios de pre-inversión.
- **Rescate de Deudas con Tarjetas:** Que el Estado (vía Banco de la Nación) compre carteras morosas o de alto riesgo de la banca privada constituye una **transferencia irresponsable de riesgo al erario nacional**, creando un peligroso precedente de socialización de pérdidas.
- **Libertad de Retiro de AFP:** Permitir el retiro total de los fondos previsionales **desmantela el sistema de pensiones**, dejando a los trabajadores sin protección para la vejez y generando una crisis fiscal futura de enorme magnitud.

4. Creación de Empresas Estatales y Modelos Fallidos

- **ENAMI Perú y Empresa Estatal de Litio:** Crear empresas estatales en minería contradice la política de Estado de los últimos 30 años y desconoce la complejidad técnica y de mercado de estas industrias. El modelo ENAMI chileno funciona en un contexto geológico y regulatorio totalmente distinto.
- **Cripto Moneda Perú:** Emitir una criptomoneda estatal respaldada en oro es una propuesta que ha fracasado en todos los países donde se ha intentado, por problemas de credibilidad, volatilidad y adopción. Carece de viabilidad técnica y financiera.

5. Medidas que Desmantelan la Institucionalidad Pública

- **“Reforma Total” del PJ y MP:** Esta frase vacía no especifica cómo se conciliaría con la autonomía de la Junta Nacional de Justicia y los procedimientos de carrera pública. Sugiere una intervención política directa, lo que sería inconstitucional.
- **Reducción del Estado por “Meritocracia”:** Si bien la meritocracia es deseable, el planteamiento es vago. En la práctica, sin un plan de transición, se traduciría en despidos masivos que colapsarían servicios esenciales del Estado.

Conclusión Técnica Definitiva

El documento “Shock Legislativo: 100 Días” es un **artefacto retórico**, no un plan de gobierno. Su implementación, de intentarse, generaría:

1. **Inestabilidad Jurídica:** Por la colisión frontal con la Constitución y los tratados internacionales.
2. **Caos Presupuestario:** Por la proliferación de gastos no financiados y rescates financieros irresponsables.
3. **Crisis Institucional:** Por el desmantelamiento de entidades autónomas y la intervención política de sistemas de carrera.
4. **Aislamiento Internacional:** Por el retiro del sistema interamericano de derechos humanos y la adopción de políticas de seguridad incompatibles con el derecho internacional.

La presentación de este documento como un plan serio no es solo una falta de respeto a la inteligencia de los peruanos, sino un **síntoma de la profunda incomprensión** de lo que significa gobernar un Estado de Derecho en el siglo XXI. Un país no se conduce con eslóganes, sino con planes técnicos, consensos y un profundo respeto por las instituciones.

Jagalit

Ginebra, 24 de noviembre 2025

Fuentes:

[RLA con Claudia Toro - Haz Click aquí](#)

Claudia Toro Entrevista a RLA

Los 100 Días del Engaño: el Falso Programa de Gobierno de RLA

Jagalit

Ginebra, Suiza, 23.11.2025

Publicado en: <https://jagalit.github.io/xfdpe/>

Contacto: jagalit (at) gmail.com